



Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda por la cual se sustancia una consulta pública con carácter previo a la elaboración de un reglamento de desarrollo de la Ley 11/2010, de 2 de noviembre, de ordenación del transporte marítimo de las Islas Baleares.

La memoria de la Dirección General de Transporte Marítimo y Aéreo de 9 de diciembre de 2.019 indica la necesidad de proceder al desarrollo reglamentario de la Ley 11/2010 atendido el mandato contenido en la disposición final primera de la misma.

El artículo 55.1, de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del gobierno de las Illes Balears establece que:

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley o del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, de acuerdo con la normativa básica estatal. A este efecto, el consejero competente para el inicio del procedimiento ordenará la sustanciación de una consulta pública a través del sitio web, con la finalidad de que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir su opinión durante un plazo adecuado a la naturaleza de la materia y, en todo caso, no inferior a diez días.

Por otro lado, el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone:

Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de

las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar a la Dirección General de Transporte Marítimo y Aéreo que lleve a cabo las actuaciones necesarias a fin de sustanciar una consulta pública, previa a la elaboración del Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley 11/21010, de 2 de noviembre, de ordenación del transporte marítimo de las Islas Baleares..., prevista en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Fijar el plazo de consulta pública en 15 días hábiles, con el objeto que puedan formularse aportaciones o sugerencias por vía telemática mediante el Portal de Participación ciudadana o por escrito dirigido a la Dirección General de Transporte Marítimo y Aéreo en la forma que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 11 de diciembre de 2.019

El consejero de Movilidad y Vivienda

Marc Pons i Pons



GOIB
/